

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.585

Miércoles 28 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2890649

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

APRUEBA NORMA TÉCNICA OPERATIVA N° 264 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS ESPECIALIDADES DE LA MEDICINA Y DE LA ODONTOLOGÍA QUE SE INDICAN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO N° 8, DE 2013, DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, SOBRE CERTIFICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD Y DE LAS ENTIDADES QUE LAS OTORGAN

Núm. 69 exento.- Santiago, 14 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos N° 1 y 4 N° 13 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto N° 8, de 2013, de los ministerios de Salud y de Educación, sobre Reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; en los artículos 5, 6, 18 y 25 del decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, reglamento orgánico de esta Secretaría de Estado; en la resolución N° 36, de 2024, y sus modificaciones, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, y la dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.
- Que, además, le corresponde la función de establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud, legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones.
- Que, a través del decreto N° 8, de 2013, de los ministerios de Salud y Educación se establece el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan, en el cual, entre otros aspectos, se nominan las especialidades que el Sistema de Certificación reconoce en el área de la medicina, odontología, farmacia o químico farmacéutica, bioquímica y enfermería.
- Que, el reglamento en su artículo segundo asigna al Ministerio de Salud la obligación de dictar las normas técnicas operativas que sean necesarias para uniformar los mecanismos y procedimientos que deben dar a conocer las entidades certificadoras para certificar las especialidades, los que se refieren a la descripción de los aspectos técnicos de las especialidades incluidas, así como a los contenidos mínimos de conocimientos y experiencia, según cada especialidad.
- Que, en virtud del decreto 30, de 2024, de los Ministerios de Salud y de Educación, se modificó el decreto N° 8 de 2013, del mismo origen, incorporando nuevas especialidades al Sistema de Certificación y respecto de las cuales mediante memorándum CP N° 3222, de 9 de febrero de 2026, y memorándum C32 N° 31, de 23 de abril de 2026, ambos del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se remiten los antecedentes para dar aprobación formal a las normas técnicas operativas respecto de las especialidades de cirugía digestiva, ginecología oncológica, mastología, medicina reproductiva e infertilidad, medicina del

CVE 2890649

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

adolescente, medicina del deporte, microbiología, neurorradiología, nutrición clínica y odontogeriatría, que establecen tanto los requisitos generales de postulación para certificar cada especialidad, los requisitos transversales de conocimientos, habilidades y actitudes generales de los especialistas, así como los requisitos específicos de cada una de esas especialidades.

6. Que, en mérito de lo señalado, y conforme las facultades legales que me corresponden dicto el siguiente:

Decreto:

1° Apruébase la Norma Técnica Operativa N° 264 que "Establece los requisitos generales y específicos de las especialidades de la medicina y de la odontología que se indican, de acuerdo al artículo segundo del decreto N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación, sobre certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan", cuyo texto se adjunta y forma parte del presente decreto, el que consta de un total de 163 páginas, todas ellas visadas por la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

2° Déjase establecido que la norma que se aprueba, comprende las especialidades de la medicina de: cirugía digestiva, ginecología oncológica, mastología, medicina reproductiva e infertilidad, medicina del adolescente, medicina del deporte, microbiología, neurorradiología y nutrición clínica; y de odontología, la especialidad de odontogeriatría, y se fijan los requisitos generales de postulación para certificar cada especialidad, los requisitos transversales de conocimientos, habilidades y actitudes generales de los especialistas, así como los requisitos específicos de cada una de esas especialidades.

3° Publíquese por el Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua el texto íntegro de la Norma Técnica y del presente acto, en el sitio web minsal.cl, a contar de la total tramitación de este decreto, sin perjuicio de la publicación de este último en el Diario Oficial.

4° El original del documento que se aprueba por el presente acto, será custodiado por la Oficina de Partes y Gestión Documental del Ministerio de Salud, y las copias que se emitan deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

Anótese y publíquese.- May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 69, 14 de octubre de 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.